



CÁPSULA LABORAL

PLAZO PARA JUSTIFICAR INASISTENCIAS

Al iniciar procedimientos de despido por la causal de abandono de trabajo, se debe tener en consideración que los trabajadores pueden justificar sus inasistencias al centro de labores dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de comisión de la falta (más el término de la distancia) – ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo.

Según la norma, toda ausencia al centro de trabajo deberá ser puesta en conocimiento del empleador, exponiendo las razones que la motivaron en el plazo mencionado, siendo que, de no hacerlo se configurará la citada causal de despido.

RECOMENDACIONES A SEGUIR

De advertirse que se concreta el despido por abandono de trabajo sin observar el plazo indicado para la justificación de las faltas, la empresa podría estar expuesta a la interposición de una demanda por parte del trabajador, pudiendo solicitar su reposición en el puesto de trabajo o el pago de la indemnización por despido arbitrario, además de las indemnizaciones por daños y perjuicios.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe